



**CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB
AL PÚBLICO EN GENERAL, SE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 359-2013-TCE: SE HA
DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DE LA DOCTORA CATALINA CASTRO LLERENA**

CAUSA 359-2013-TCE

Quito, domingo 8 de septiembre de 2013, a las 18h32.- VISTOS:

En virtud del oficio No. 1928, ingresado en el Tribunal Contencioso Electoral el 4 de septiembre de dos mil trece, a las trece horas con veinticinco minutos, suscrito por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General (e) del Consejo Nacional Electoral, quien remite un expediente con ciento un (101) fojas útiles; y, por haber sido designada, vía sorteo, para actuar en calidad de Jueza Sustanciadora, conforme consta a fojas 102vta. del expediente, llega a mi conocimiento el recurso ordinario de apelación planteado por el señor Yandry Efraín Rojas Jaramillo, quien dice ser Representante Legal del Movimiento Innovador Puyango, en contra de la Resolución PLE-CNE-65-20-8-2013, de 20 de agosto de 2013, expedida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral.

De la revisión del escrito que contiene el recurso, se observa lo que se detalla a continuación:

1. La prueba que enuncia y/o acompaña es oscura y necesita ser aclarada;
2. No se solicita la asignación de una casilla contencioso electoral para notificaciones;
3. No se señala el lugar preciso donde se notificará al accionado; y,
4. No se señala una dirección electrónica para notificaciones.

Por tanto, en mi calidad de Jueza del Tribunal Contencioso Electoral y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Trámites Contenciosos Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, previo a resolverse lo que en derecho corresponda, **DISPONGO:**

- 1) Conceder al compareciente el plazo improrrogable de veinticuatro horas a fin que cumpla con los requisitos establecidos en los numerales 5, 6, 7 y 8, del artículo 13 del Reglamento de Trámites Contenciosos Electorales del Tribunal Contencioso Electoral;
- 2) Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual y en el portal web institucional del Tribunal Contencioso Electoral;
- 3) Por esta única vez notifíquese al accionante en persona, para lo cual Secretaría General realizará las gestiones pertinentes; y,
- 4) Actúe el señor Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral.

Cumplase y notifíquese.- (F) Dra. Catalina Castro Llerena, JUEZA SUSTANCIADORA

Lo que comunico para los fines de ley


Dr. Guillermo Falconi Aguirre
**SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORA**

En nombre del pueblo soberano del Ecuador, y por autoridad de la Constitución y las leyes...